

INMOBILIARIA ROSARTE C. LTDA.

2007 OCT 18 PM 3:04

RECIBIDO

Guayaquil, 15 de octubre del 2007

Señor  
Intendente de Compañías  
Ciudad.-

**EXPEDIENTE # 22968**

De mis consideraciones :

Por la presente pongo a su conocimiento que con fecha 21 de agosto del 2007 se ha tomado nota en el Libro de Participaciones y de Socios de mi representada la Compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda la siguiente transferencia:

De conformidad con la escritura de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 12 de junio del 2007 e inscrita en el registro Mercantil el 21 de agosto del 2007, la señora Rocío Salazar de Weisson portadora de la cédula de ciudadanía No.0902248533 a transferido sus 400 participaciones que mantiene en el capital social de la compañía Rosarte C. Ltda de la siguiente forma:

A favor de la señora María Cristina Weisson Salazar de Holguin, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0912751658 , 200 participaciones

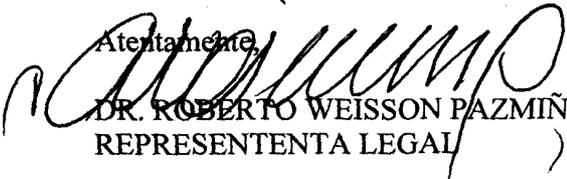
A favor de la Sra. Ana María Weisson Salazar de Scheel, portadora de la cédula de ciudadanía No. 091275154-2 , 200 participaciones :

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América.

Tanto la cedente como la cesionarias son de nacionalidad ecuatoriana.

Se acompaño copia certificada de la referida escritura pública.

Atentamente,

  
DR. ROBERTO WEISSON PAZMIÑO  
REPRESENTENTA LEGAL

O.K.  
lee  
19 OCT. 2007



CESION DE PARTICIPACIONES  
QUE HACE LA SEÑORA MARIA  
DEL ROCIO SALAZAR ARRARTE  
DE WEISSON A FAVOR DE LAS  
SEÑORAS MARÍA CRISTINA  
WEISSON SALAZAR DE  
HOLGUIN, Y ANA MARÍA  
WEISSON SALAZAR DE  
SCHEEL.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de junio del dos mil siete, ante mi, abogada WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del doctor PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este cantón, comparecen: los cónyuges señores María del Rocío Salazar Arrarte de Weisson, ejecutiva, y, el señor Darío Roberto Weisson Pazmiño, doctor, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad por ellos formada; y, por otra parte, las señoras MARÍA CRISTINA WEISSON SALAZAR DE HOLGUIN, casada, ejecutiva, por sus propios derechos, y ANA MARÍA WEISSON SALAZAR DE SCHEEL, casada, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer, doy fe. Bien



instruidos en el objeto y resultado de la presente escritura, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: Sírvase incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo una que contenga la cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda., la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración del presente contrato, por una parte la señora María del Rocío Salazar Arrarte de Weisson; y, el doctor Darío Roberto Weisson Pazmiño, quien comparece para otorgar la respectiva autorización a su cónyuge; a quien se la podrá denominar simplemente como LA CEDENTE; y, por otra parte la señora María Cristina Weisson Salazar de Holguin, por sus propios derechos; y señora Ana María Weisson Salazar de Scheel, por sus propios derechos, a quienes se las podrá denominar simplemente como LAS CESIONARIAS. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el trece de octubre de mil novecientos setenta y seis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte de octubre del mismo año, se constituyó la compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda., con un capital de cien mil sucres dividido

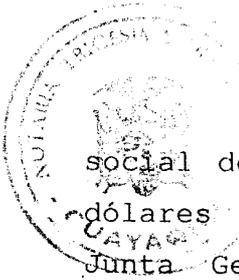


en cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; b) Mediante Resolución número un mil ciento treinta y seis del cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis, la Superintendencia de compañías declaró disuelta la compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda por hallarse incurso en la causal prevista en el artículo trescientos noventa y ocho de la Ley de compañías; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Abogado Piero Aycart Vincenzini el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, se reactivo la compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda.; c) Mediante escritura pública otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Trigésimo del cantón Abogado Piero Aycart Vincenzini, inscrita el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital social en la suma de Dos millones de sucres a más del existente, de manera tal que el capital social de la compañía quedó fijado en Dos millones cien mil sucres, dividido en dos mil cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; e) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario

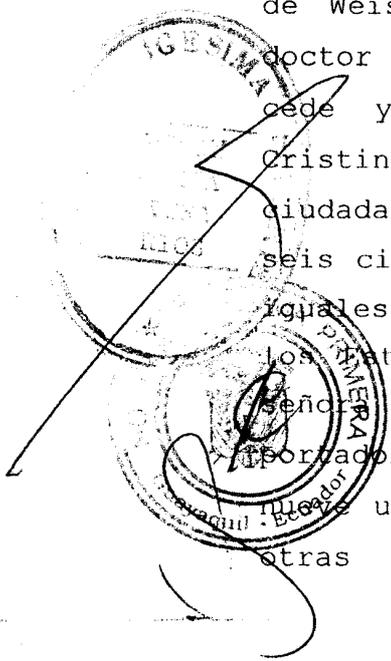
P

acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en el capital social de la compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda. La Cedente declara que ha recibido el precio pactado por las transferencias realizadas a su entera satisfacción. A su vez las señoras María Cristina Weisson Salazar de Holguin y Ana María Weisson Salazar de Scheel declaran que aceptan la presente cesión, por así convenir a sus intereses.

CUARTA: NACIONALIDADES.- Tanto la cedente como las cesionarias son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA: SOCIA ACTUAL.- Con la cesión de participaciones que se efectúa mediante este instrumento, la socias actuales y el número de participaciones que poseen en el capital social de la compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda son: señora María Cristina Weisson Salazar de Holguin, doscientas participaciones sociales; y, señora Ana María Weisson Salazar de Scheel, doscientas participaciones sociales. SEXTA: CONCLUSION.- Anteponga y agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública e inserte como documento habilitante lo siguiente: a) Certificado extendido por el Secretario de la Junta de fecha trece de junio del dos mil siete; b) Copia Certificada del acta de Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda., celebra



social de la compañía quedó fijado en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; I) La Junta General Universal Extraordinaria de socios celebrada el doce de junio del dos mil siete, resolvió por unanimidad autorizar la transferencia de participaciones sociales a la socia María del Rocío Salazar Arrarte de Weisson para que ceda y transfiera las cuatrocientas participaciones sociales de su propiedad que posee en el capital social de Inmobiliaria Rosarte C. Ltda. a favor de las señoras María Cristina Weisson Salazar de Holguin y señora Ana María Weisson Salazar de Scheel, en partes iguales. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos mediante este instrumento se realizan las siguientes cesiones: La señora María del Rocío Salazar Arrarte de Weisson, debidamente autorizada por su cónyuge doctor Darío Roberto Weisson Pazmiño, declara que cede y transfiere a favor de la señora María Cristina Weisson Salazar de Holguin, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos siete cinco uno seis cinco ocho, doscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, a la señora Ana María Weisson Salazar de Scheel, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno dos siete cinco uno cinco cuatro dos, las otras doscientas participaciones sociales, iguales,



*R*

acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en el capital social de la compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda. La Cedente declara que ha recibido el precio pactado por las transferencias realizadas a su entera satisfacción. A su vez las señoras María Cristina Weisson Salazar de Holguin y Ana María Weisson Salazar de Scheel declaran que aceptan la presente cesión, por así convenir a sus intereses.

CUARTA: NACIONALIDADES.- Tanto la cedente como las cesionarias son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA: SOCIA ACTUAL.- Con la cesión de participaciones que se efectúa mediante este instrumento, la socias actuales y el número de participaciones que poseen en el capital social de la compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda son: señora María Cristina Weisson Salazar de Holguin, doscientas participaciones sociales; y, señora Ana María Weisson Salazar de Scheel, doscientas participaciones sociales. SEXTA: CONCLUSION.- Anteponga y agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública e inserte como documento habilitante lo siguiente: a) Certificado extendido por el Secretario de la Junta de fecha trece de junio del dos mil siete; b) Copia Certificada del acta de Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda., celebrada

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ROSARTE C. LTDA. CELEBRADA EL DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de junio del dos mil siete, a las diez horas treinta, en el inmueble ubicado en Avenida Francisco Boloña # 610 y Juan Bautista Arzube, Edificio Cedipe, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda., con la concurrencia de la única socia: señora María del Rocío Salazar de Weisson, propietaria de cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad. Estando reunido el capital social de la compañía, esto es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se decide constituirse en Junta General de Socios, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal Extraordinaria, en la que se deberá tratar y resolver sobre el único punto del orden del día: Autorizar a la socia María del Rocío Salazar de Weisson, para que ceda y transfiera las cuatrocientas participaciones sociales de su propiedad, que posee en el capital social de la Compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda., a favor de las señoras María Cristina Weisson Salazar de Holguin y señora Ana María Weisson Salazar de Scheel.

Preside la sesión, la señora María Cristina Weisson Salazar de Holguin designada por el voto unánime de la Sala por no estar nombrado el titular y actúa en la Secretaria su titular el Dr. Roberto Weisson Pazmiño. Por cuanto esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberá la socia presente, convenir previamente si acepta o no instalarse en Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer y resolver sobre el orden del día. La socia acepta constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, por reunirse los requisitos previstos en el artículo 238 de la Ley de Compañías y por estar conforme con el único asunto a tratar. Resuelto lo anterior, la Presidenta Ad-hoc ordena que se pase a considerar el único punto del orden del día: Toma la palabra la señora María del Rocío Salazar de Weisson, quien expresa su voluntad de ceder sus participaciones sociales a las señoras María Cristina Weisson Salazar de Holguin y señora Ana María Weisson Salazar de Scheel, por lo que solicita a la Junta la respectiva autorización unánime para ceder las mismas a las personas antes indicadas.

Luego de cortas deliberaciones al respecto, la Junta General Universal Extraordinaria de socios, resuelve por unanimidad: Autorizar a la señora María del Rocío Salazar de Weisson para que ceda y transfiera las cuatrocientas participaciones sociales de su propiedad, que posee en el capital social de Inmobiliaria Rosarte C. Ltda., a favor de las señoras María Cristina Weisson Salazar de Holguin y señora Ana María Weisson Salazar de Scheel, ambas de nacionalidad ecuatoriana.

No habiendo ninguna observación que hacer y habiendo sido éste el único punto del orden del día, la Presidenta Ad-hoc pide un receso para la elaboración del Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión con la socia mencionada anteriormente, quien luego de leer la presente acta la firman en unidad de acto, con lo que concluye la sesión a las doce horas del mismo día.- f) Sra. María Cristina Weisson Salazar de Holguin; f) Dr. Roberto Weisson Pazmiño; f) Sra. Rocío Salazar de Weisson.

CERTIFICO.- Que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 12 de junio del 2007



DR. ROBERTO WEISSON PAZMIÑO  
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, junio 13 del 2007

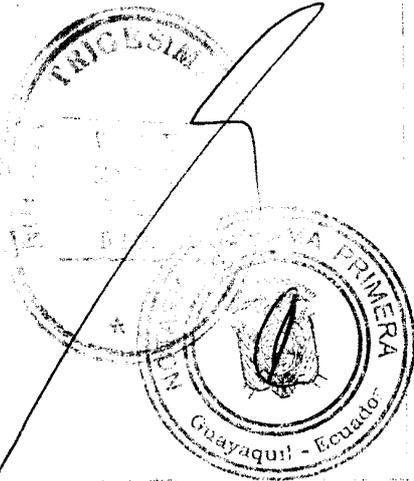
### CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda. Celebrada el día 12 de junio del 2007, autorizó en forma unánime a la socia señora María del Rocío Salazar de Weisson para que ceda y transfiera las Cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, que posee en el capital social de la Compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda, a favor de las señoras María Cristina Weisson Salazar de Holguin y señora Ana María Weisson Salazar de Scheel .....

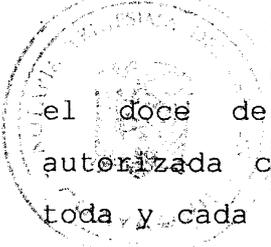
La presentmte certificación la confiero dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.-



DR. ROBERTO WEISSON PAZMIÑO  
GERENTE-SECRETARIO



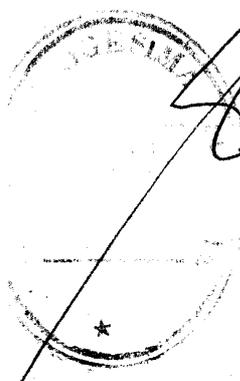
P



el doce de junio del dos mil siete. Queda autorizada cualquiera de las partes para realizar toda y cada una de las gestiones necesarias para la legalización e inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón correspondiente.  
 F) JOSEFINA FUENTES CALI. Abogada. Matrícula Profesional número seis mil trescientos ochenta y seis. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública. La cuantía es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe. - 14

*Socio S de Weisson*

SRA. MARIA DEL ROCIO SALAZAR ARRARTE DE WEISSON  
 C.C.No. 0902248533

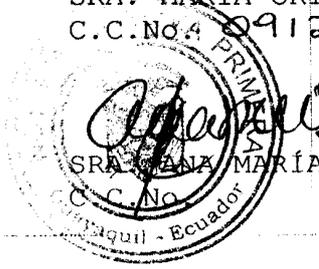


*[Handwritten signature]*

DR. DARIO ROBERTO WEISSON PAZMIÑO  
 C.C.No. 0904161411

*Maria Cristina Weisson*

SRA. MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR DE HOLGUIN  
 C.C.No. 0912751688



*[Handwritten signature]* 091275154-2  
 SRA. MARIANA MARIA WEISSON SALAZAR DE SCHEEL  
 C.C.No. 091275154-2

*[Handwritten mark]*

Se otorgó ante mí, en fe de ello yo, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO SALAZAR ARRARTE DE WEISSON A FAVOR DE LAS SEÑORAS MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR DE HOLGUIN Y ANA MARIA WEISSON SALAZAR DE SCHEEL , que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy, veinte de julio del dos mil siete.



WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE

